## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024 Dirección Electrónica: <a href="mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co">jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

La Mesa, Cundinamarca, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

## Ref. PETICIÓN HERENCIA No. 202100519

Verificado con la constancia de publicación del edicto emplazatorio de los herederos INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MARCO ANTONIO FLÓREZ en la Edición Nacional del Diario El Espectador del 14 de noviembre de 2021 y el ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO UNICO DE PERSONAS EMPLAZADAS del Consejo Superior de la Judicatura, que venció el término de emplazamiento, sin que los emplazados hubieren acudido al proceso DECLARATIVO DE PETICIÓN DE HERENCIA promovido por MAURICIO REYES MORA, en su condición de asesor de apoyo judicial de SANDRA MILENA FLÓREZ MORA, el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, concordante inciso 2º, parágrafo 1º del artículo 108 ídem, les designa CUARADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda, nombramiento que recae en la doctora LUZ HELENA ARTUNDUAGA. Notifíquesele personalmente, a efecto de que empiece a correr el término mencionado.

El Despacho tiene por contestada la demanda en término por parte de la demandada determinada FILOMENA PULIDO MARTÍNEZ, a través de apoderado judicial. Del mismo modo se tiene por descorrido el término de traslado de las EXCEPCIONES DE MERITO propuestas por la demandada, con el escrito presentado por el apoderado de la demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

NUBIA ESPERAÑZA CEBALLOS TRIANA